



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230032400**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 26 de mayo de 2023, para precisar que el nombre del demandante es **RESFIN S.A.S.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9bcb7d48de3cd5f761f0494e4fb22609415cb36a807c72b4aa26690ded39a4**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00328-00

Con fundamento en el artículo 422 del C.G.P. y en el Decreto 1074 de 2015, el Despacho NIEGA el mandamiento de pago reclamado, en consideración a que a las facturas electrónicas allegadas como base del recaudo, no se adosaron las constancias de envío, expedidas por una entidad debidamente autorizada para ello, que den cuenta que esos documentos fueron realmente remitidos al correo electrónico de la convocada; tampoco la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN; ni la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN.

Además de ello, en la representación gráfica de los títulos valores presentados a ejecución, facturas electrónicas de venta (impresión PDF), no se observa acompañamiento del archivo XML que no permite dar claridad al Despacho respecto a la trazabilidad del título que se pretende ejecutar, además se observa que las piezas aportadas sólo contienen un código CUFE, que incluye un Código QR, que podría servir para validar y acceder al contenido de los derechos incorporados en la factura, y a todos los eventos que guarden relación con la misma, no obstante, en cuanto interesa a la materia, conforme lo regula el artículo 2.2.2.53.5. del Decreto 1346 de 2016, siendo el formato de generación electrónica (XML) el que categoriza la factura de este señalado modo, debía a consecuencia de su impronta o características, poderse generar una única trazabilidad o fidelidad del título valor, en la cual no solo el deudor pudiese tener acceso, con las posibilidades técnicas, al formato electrónico en el que se generó y se conserva la factura, sino también cualquier tercero que pretenda verificar los hechos ocurridos a consecuencia de lo mismo.

Cuestión que no viene demostrada en el libelo, ni en sus anexos, pues si bien se adosan representaciones gráficas (PDF) que esgrimen venir a dar detalle de los documentos que se dice emitidos y remitidos al obligado, viene a ser manifiesto que es tarea mínima del ejecutante para resguardar la naturaleza propia de los títulos que se exhiben arrimar desde un inicio la evidencia de lo que comporta su remisión de los documentos cambiarios en formato XML al ejecutado, pues con sólo lo aportado viene desprovista tal información.

Dígase también que, obra ausente o no verificable, la realización de la firma electrónica o digital del respectivo creador de los instrumentos valores (artículo 621 del Código de Comercio, núm. 14 art. 11 Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 DIAN, Concepto 1230-20 de 2020 DIAN, Anexo Técnico Vrs. 1.0, Resolución No. 000015 del 11 de febrero de 2021 DIAN), requisito faltante para la emisión o creación de los títulos electrónicos, que aun a pesar del principio de incorporación que gobierna estos asuntos, tampoco se divisa tácitamente revalidado, en acto previo y válido de la parte ejecutante, para obtener sea la aceptación o el cobro extrajudicial de las facturas; recordando que siendo el título valor una factura electrónica (esto es, un cambial desmaterializado que consta en un documento electrónico) debe cumplir los requisitos exigidos para este tipo de instrumentos, y eso incluye la firma electrónica del creador del título, lo cual no obra en dichas piezas.

Razones suficientes para que, en definitiva, el despacho se abstenga de librar la correspondiente orden de pago dentro del presente asunto, habida cuenta que la prestación materia de exigibilidad, no obra en forma inequívoca, nítida y manifiesta, es decir, clara, expresa y actualmente exigible, cuando ni siquiera se sabe en el contexto si la obligación en realidad emana del deudor, al no aparecer en la demanda prueba de su intervención, firma o atestiguación expresa

DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose, toda vez que las mismas se allegaron de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11971222a4f18039a9f419c8d9152e40aa3205c2225a066ad456e37cf28a4f6a**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00331-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de HERNANDO BONILLA MOJICA y en contra de LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ DE ARÉVALO y JOSÉ MILCIADES ARÉVALO GARCÍA, por las obligaciones incorporadas en los pagarés y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

- 1.1. Por la suma de \$15.000.000, como capital insoluto del pagaré número 01.
- 1.2. Por los intereses moratorios desde el 14 de agosto del año 2022, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. Por la suma de \$ 85.000.000, como capital insoluto del pagaré número 02.
- 1.4. Por los intereses moratorios desde el 14 de agosto del año 2022, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- 1.5. Por la suma de \$50.000.000, como capital insoluto del pagaré número 03
- 1.6. Por los intereses moratorios desde el 14 de agosto del año 2022, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20066841. Oficiase

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER a la abogada BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en calidad de apoderada de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da709f9c6f679f777b5da56f2f28dc2c4a9c316f77799340314cd72099e7a2f9**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230033200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PREVIO a dar cumplimiento a la orden emitida en proveído de 26 de mayo de 2023, se requiere a la parte demandante para que se sirva aclarar a este Despacho la placa del vehículo objeto de aprehensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39676ce4bc7c0969b4ca02be1cf2fe67b94138a8f60dff8db065326222f34e3**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00334-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca exactamente la cuantía del presente asunto.
3. Acreditará que, de manera simultánea a la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte demandada.
4. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba especificándose sobre qué versará.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d058ced6cd2cdb7a78a5a44d74b8230dc211577edd7ff889fc71659397e2861c**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00336-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657ebdcd629ae31f33ba4716345e19a6348e69bfc476eeffc409a129936844f**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00347-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Como pretensiones, entre otras cosas, se solicita la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio materia de litigio, sin embargo, dentro de los anexos de la demanda, no se aporta la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P.
3. Aportará Certificado de tradición y libertas del inmueble del que se pretende la división con fecha no superior a 90 días,
4. Acreditará que, de manera simultánea a la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte demandada.
5. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba especificándose sobre qué versará.
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a5790f812e7a1b8df296a00cfad01656c151584e90aa8ed9e5665de05407d**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00351-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **de la mandataria judicial** que presenta la demanda y que con base en el título valor base del recaudo no se ha promovido ningún otro proceso coercitivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. Precisará el cobro de los intereses moratorios que pretende ya que se relacionan en los numerales 1.2 y 1.4, así como en los numerales 2.2 y 2.4, sin que en el segundo de los numerales se especifique el lapso que contiene el cobro y la diferencia entre cada uno de los intereses solicitados.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f14fd196699f7aa94e6f885eeaa9c1de508fdcd453abac47eb13912485c9ea**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00353-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Integrar debidamente el contradictorio en el sentido de incluir a la totalidad de herederos del demandado.
3. Acreditará la calidad de hijos de los demandados con el señor ISRAEL CASALLAS REYES (Q.E.P.D)
4. Allegará Certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha no superior a 90 días.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. 7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c98beb8c85ae341f1aca3b3583a2d2a0404450f761625c91d42065a36dea33**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00357-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10798e5b20c15bfbee9618f98f45c4cd5a35b831dc86dfdd6bdc3d990fa46d54**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00360-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC del vehículo de placas IMK 624 de propiedad de JULIETTE SOLANO GUERRERO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas IMK 624, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01815f1dd6a8005c76a6b9116f4d8f293ef24390cdb0a2830d5690964e836a19**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00364-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Acreditará que, de manera simultánea a la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte convocada.
3. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e786cd43bd6b5dfd032155d1787cbf98cfc4493812b0f659dcc5d0e8d34acb35**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00365-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de REINTEGRA SAS en contra de JESÚS MARIA GARCÍA HERNÁNDEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$151.146.941 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de septiembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAIVIA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a00768f0fab2bbf6c3deb1d431cfac225ebea95cbd2f27a31c6b682252c0c7**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00367-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. del vehículo de placa KYZ 265 de propiedad de JHON JAIR O OSORIO ROJAS.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas KYZ265, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ab6d81c6ba9d02c475021ec81dc95c1389ec161064a0970af105c31e1b8ade**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00368-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93256e435ba641fddb8ed4ca6a931b400f3af9a37fc774555b61156670dc6524**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00369-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ALEJANDRO RONDON ARANGO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

OBLIGACIÓN NO. 207419992080.

- 1.1. La suma de **\$19.108.560**, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.2. La suma de **\$3.171.066**, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 7 de marzo de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN NO. 380619295306.

- 1.4. La suma de **\$11.962.817,72**, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 7 de marzo de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN NO. 4593560087296479.

- 1.6 La suma de **\$29.917.869**, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
 - 1.7 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 6 de marzo de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
 3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
 4. RECONOCER a FRANKY HERNÁNDEZ ROJAS en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a12176b3ff240e1d947b7c84c39ce8bc7252b6676fb16f9ee81e655f3c1f456**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00371-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. del vehículo de placa ZZQ395 de propiedad de EDNA XIMENA CRUZ GÓMEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas ZZQ395, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4de38275c3062154fb156b8761abbf372d204c14669fc555536e4776244875**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00373-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de PEDRO JESUS HERNÁNDEZ CHAPARRO y MARIA ELISA REATIGA REATIGA, por las obligaciones incorporadas en el PAGARE y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

1.1.

FECHA OBLIGACIÓN	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS	INTERES PLAZO SOBRE CUOTA EN UVR	INTERES PLAZO SOBRE LA CUOTA EN PESOS
05-02-2021	424,3795	\$119.865.31	-----	-----
05-03-2021	554,6586	\$156.662.43	624,8429	\$176.485,88
05-04-2021	554,0094	\$156.479.07	622,5831	\$175.847 60
05-05-2021	553,3647	\$156.296.97	620,3260	\$175.210,09
05-06-2021	552,7246	\$156.116.18	618,0715	\$174.573,31
TOTAL	2.639,1368	\$745.419.96	2.485,8235	\$702,116,88

- 1.2 Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique el pago.
- 1.1 Por \$42.693.175.63 por concepto del CAPITAL ACELERADO, al 21 de junio del 2021, descontando las cuotas en mora.
- 1.2 Por el interés moratorio sobre el CAPITAL ACELERADO, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20649299. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA para actuar en nombre y representación de GESTICOBANZAS S.A.S. como sociedad apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab52bde7639d5379610e6a41ed32a747bb343f5b710f99940867a5306fc027d**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00374-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCOMEVA en contra de ENFERCASA SALUD ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CASA SAS y JUAN NICOLÁS RODRÍGUEZ MUÑOZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$52.979.816 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma de \$8.897.205 por concepto de intereses corrientes causados desde el 16 de enero del 2023 hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAIVIA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e9291200059751ddad25051dee1480659d0321397143fc4261e49065560be3**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00374-00

1. Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria n° 2122069 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Se DECRETA el embargo y secuestro, previa aprehensión, del vehículo de Placa: FZQ-944 **Oficiese** como corresponda.
3. Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea las demandadas en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10° del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores

Limitar las medidas en \$195.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3998ba9598ddbe34196de51db6b032f696d7679413ab867ebcced83ea284982a**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00378-00

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores

Limitar las medidas en \$125 .000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb22ac2aeabc4462b08bf8e54b64b2189a02055b9a824fe4bc73fcb02a74ef8**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00378-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO POPULAR S.A. en contra de JORGE EDUARDO OSORIO GARCÍA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$42.849.980 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma \$2.993.039 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 17 de enero del 2023 hasta el vencimiento de la obligación.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 19 de enero del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314d10585bd600240d566756dcd10daf3da4fcff172091d938a470904f69364f**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00379-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de EMILIA SOFIA TRIANA OTERO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$92.652.119 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a MAURICIO ORTEGA ARAQUE en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b978af970f06fd4edab57bc9ed649276a9e98921b7c8f0c1d78c09d7230fbb1**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00380-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
3. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274a284ee3cee0c7885854a64c4e8f7ea86278270c259076a56445ab9a2447cc**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00381-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BBVA COLOMBIA en contra de JONATHAN STIVE QUIÑONEZ TOVAR con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$56.796.585 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma de \$4.971.967 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 9 de septiembre del 2022 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ESMERALDA PARDO CORREDOR en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e92f252fcac6805acf5899eadc1c91171309392dcb5149c367fbf81b34f89b8**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00382-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL de la motocicleta de placa MAK76F de propiedad de CINDY ESTEFANIA BELTRAN PADILLA.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la motocicleta con placas MAK76F, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3697c40667db8b353d36ce4e55b7a8fc20411081c3eb911c01a3ce0fc6e4e8**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00384-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. enunciará concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.
3. Para efecto de determinar la cuantía alléguese el avalúo catastral actualizado del inmueble del predio de mayor extensión y de ser posible del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP
4. Indicará el poder el tipo de prescripción que solicita (ordinaria o extraordinaria)
5. Allegará Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días.
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
8. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f764947c250968c131a2cb5313a7de3795109cb6134cb5ff88bd72e292e76d**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00385-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indicará tanto en la demanda como en el poder el tipo de prescripción que solicita (ordinaria o extraordinaria)
3. Allegará Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45a8e94fc0f3c24c742ac0bf50d3203a3424488f26c46378942eb31a5aac0c9**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00386-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de ERMILSON TRUJILLO MARIN con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$64.854.485 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a MAURICIO ORTEGA ARAQUE en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5f72f725ddf2f78f332a48bbd179055b95b6cefad0a0381d5cbcb2cced3504**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00387-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de EXCELCREDIT S.A. en contra de REINALDO PARRA TORRES con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$54.265.000 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde 1º de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a OSCAR MAURICIO PELAEZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592f9cd4e415df7aa778283c14ef1892e812cd24bc3f550b0fd2d0043109ae5d**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00387-00

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores

Limitar las medidas en \$165.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792d2b80581df7ac2a5b4e411ac7c7e0e50069251c02396269109b8eb3b7f38f**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00389-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de LINA MARÍA GALLEGU ARANGU con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$67.625.870 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde 19 de octubre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyér Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86dd108195173bb04aa19030509f66e45a2b5517b55e43b26fcaa4b9927a5f7**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-0391-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ GIRALDO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$62.396.659 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a MAURICIO ORTEGA ARAQUE en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09104c061e600b4fcd7926a77aa2e909a0187099f9a9a8d55b0ad9d706838b9**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00393-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de EXCELCREDIT S.A. en contra de JOAQUIN VICENTE ARIAS ESQUIVEL con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$81.459.000 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde 1º de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a OSCAR MAURICIO PELÁEZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4df34e4b734fc8080f21adc92da3afcbeacc22112b5500cd72ef70b18a1785**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00394-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de CARMEN VIRGINIA MERINO URQUIJO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$53.709.151.74 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de marzo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ANGELICA MAZO CASTAÑO en calidad de apoderada de la endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f355892eda9bcfa633ce5b70b251fbcdbc46938890a00ce4c8dd7786da44b8**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00397-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR ALFONSO VARGAS HERRERA (QEPD) pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

PAGARE No. 207419312034.

- OBLIGACION No. 207419312034:

- 1.1 Por la suma de \$29.825.957,58, valor del capital adeudado, representado en el pagaré
- 1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

- OBLIGACION No. 4315538428:

- 1.3 Por la suma de \$29.700.000, correspondiente al capital adeudado, representado en el pagaré base de ejecución.
- 1.4 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

- OBLIGACION No. 379561287944486

- 1.5 Por la suma de \$14.911.226 correspondiente al capital adeudado, representado en el pagaré No. 379561287944486.
- 1.6 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a LUÍS FERNANDO HERRERA SALAZAR en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f033d760315ba401c289cb6a4e2796040a37022a18961e149bd5c65a7fbb26**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00398-00

Revisado el Oficio de remisión del presente asunto, se observa que el Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy, ordenó que el proceso fuera repartido entre los Juzgado de la Localidad de Bosa.

Secretaría devuelva el presente asunto a la Oficina de Reparto para que cumpla lo ordenado en Oficio 23-00812 del 26 de abril del 2023

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a14ddcf73410bcd629931fcc70eb9d700141abb40f43692702ed889e2169468**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00404-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de JOSÉ ADONAI ACEVEDO BOHORQUEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$51.694.652,71 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 28 de octubre del 2021 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8577a770a29974b763d2b61c004977805487ff898971d8025f8a492fbed250ab**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00406-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fbd0967fc66a6c68c654773a7312081586a121a105449ee79d2e3eecb77e65**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00409-00

A petición del interesado se autoriza el retiro de la demanda. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21022a69bc71caaf0d048fbc4762e6eb21fd5d0190f17e81f3609f19fae52bf6**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00410-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. del vehículo de placa GKZ791 de propiedad de LUÍS FERNANDO MONTOYA PULECIO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas GKZ791, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79af2477316fe9602f698c330652a8325d6c67d3d6f366b95d3e13e634849253**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00412-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de LIBARDO FORI ZAPE con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$78.545.899 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma \$3.610.762 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 18 de enero del 2023 hasta el vencimiento de la obligación.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER a SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87335abaf444914ec9698edea02456ef53f6f435c9721c4a4dde10d9fca39a83**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00413-00

Revisado el expediente se solicita la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de CESAR AUGUSTO VALENCIA MOSQUERA, remitido por quién obraba como conciliadora del Centro de Conciliación ASEM GAS LP , en virtud del fracaso de la negociación del acuerdo de pago, para que se continúe por parte de la Judicatura con el trámite previsto en el artículo 563 del C.G. del P. por lo que el despacho DISPONE:

1. **DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de CESAR AUGUSTO VALENCIA MOSQUERA.
2. **DESIGNAR** como liquidador a JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO correo electrónico alirioadinco@hotmail.com, quien fue tomado de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en el cargo de liquidador. Comuníquese su designación.
De conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27, numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios mensuales al auxiliar de la justicia designado, el equivalente a 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. **ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso - artículo 564.2 del CGP.
4. **ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor -art. 564, núm. 3. CGP.
5. **SEXTO: SE PREVIENE** a todos los deudores de la aquí solicitante, para que sólo paguen al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.
6. **ORDENAR** inscribir esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.
7. **OFICIAR** al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CESAR AUGUSTO VALENCIA MOSQUERA deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667f81100cd8091c45f07703da5e8e2f7b5f2dcb20a37860b72669d468c148e8**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00414-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL de la motocicleta de placa AWG87F de propiedad de JHONATAN ALEXANDER NOSSA NARANJO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la motocicleta con placas AWG87F y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRÍGUEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m Mauver Almanyar Cárdenas Corredor Secretario
--

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce94e2781550995fb774d276d95be53ad67cfa028bb46f3fdf491725b13e7eb1**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00415-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. del vehículo de placa UCT-453 de propiedad de HENRY CASADIEGOS TARAZONA.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas UCT-453, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3fdbd48116f0240c93207f7d835a64ee047fa66428d6b7f9c44558608a1b39**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00416-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. del vehículo de placa EBP-079 de propiedad de CIPRIANO PACHECO CORTÉS.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas EBP-079, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec8f5e9680fe219a4d65254e6b5f892aadc05b3286c8c37f29912268a3bacd**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00447-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de los OMAR GONZÁLO CAÑON SÁNCHEZ pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- **PAGARE 31 DE AGOSTO DE 2022**

- 1.1. La suma de \$81.580.218, suma que corresponde al saldo por capital.
- 1.2. La suma correspondiente por intereses de mora sobre el saldo anterior, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARE 31 DE AGOSTO DE 2022**

- 1.3. La suma de \$11.931.128, suma que corresponde al saldo por capital.
- 1.4. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo anterior.

- **PAGARE 31 DE AGOSTO DE 2022**

- 1.5. La suma de \$32.639.983, suma que corresponde al saldo por capital.
- 1.6. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo anterior.

- **PAGARE 31 DE AGOSTO DE 2022**

- 1.7. La suma de \$26.397.690, suma que corresponde al saldo por capital.
- 1.8. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma anterior.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-727739. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER a la abogada ALCIRIA ALARCÓN DÍAZ en calidad de apoderada de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

CTGM

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f257701c4a0d3d5d2fbe40a0cc0d1df8c3b53183d3e02fa55c27c123405a628f**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00448-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de LORENA PATRICIA FRANCO COMAS en contra de LUZ ELENA SILVA GÓMEZ en nombre propio y en calidad de gerente de SIRCOL SAS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$80.000.000 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1º de diciembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a RAFAEL PATIÑO MARTÍNEZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d193d0477843177dbd4ea75cfd73f96fa7fa40f139a8cc78d344e0e9a7786d3**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00453-00

Revisado el expediente se solicita la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de LEONOR AMANDA ACOSTA, remitido por quién obraba como conciliadora del Centro de Conciliación FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, en virtud del fracaso de la negociación del acuerdo de pago, para que se continúe por parte de la Judicatura con el trámite previsto en el artículo 563 del C.G. del P. por lo que el despacho DISPONE:

1.

DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de LEONOR AMANDA ACOSTA.
2.

DESIGNAR como liquidador a GABRIEL EDUARDO AYALA RODRÍGUEZ correo electrónico gabrielayalarodriguez@gmail.com, quien fue tomado de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en el cargo de liquidador. Comuníquese su designación.
De conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27, numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios mensuales al auxiliar de la justicia designado, el equivalente a 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3.

ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso - artículo 564.2 del CGP.
4.

ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor -art. 564, núm. 3. CGP.
5.

SEXTO: SE PREVIENE a todos los deudores de la aquí solicitante, para que sólo paguen al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.
6.

ORDENAR inscribir esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.
7.

OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra LEONOR AMANDA ACOSTA deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a3bbdd82bc35434a3ba9abf5901288db60c96e9753ebf971b3e43b1608ac6d**
Documento generado en 16/06/2023 05:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00455-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da694e1026c27bbe657e968d120a70b6bdb089bea0470f9c80567921a9369be3**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00464-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de ITAU COLOMBIA S.A. en contra de GRACIELA CARVAJAL PANQUEVA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$56.791.711 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución, con fecha de vencimiento de 19 de noviembre del 2022.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de noviembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ABOGADOS PEDRO A VELASQUEZ SALGADO SAS, representada legalmente por DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2577c62fdec8a43db2007471907879a2d632e0a228b5fc4384855878b8fde033**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00465-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. en contra de DIEGO ANDRÉS PALACIO OTÁLORA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$83.636.713.57 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de marzo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ANGELICA MAZO CASTAÑO en calidad de apoderada de la endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a817ab55fb08f864cca6746f50267fa79923805be133e7fc3ce5af7171efa394**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230046900**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 29 de mayo de 2023, para precisar que uno de los números de folio de matrícula inmobiliaria es **50N – 553426**.

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295d68546f7db581df3fb257fd2b25f64b287bbec863bdaf5ea044e9b39692ca**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230053300**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. °) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo de placas **JTS - 315**, de propiedad de JORGE JUAN OROZCO SANTANA

OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af355af254cbd50cafc57c45167946ac9c8e1a596538fc3c3212e7242ec0340**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230056400**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ALFA, COOALFA contra MARIO ALFONSO BARBOSA LIDUEÑAS, MARÍA EUGENIA CLAUDIA DEL SOCORRO DAVILA NIETO y SERGIO ANTONIO CASTRO REY., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$40.000.000, que corresponde al concepto capital.
- 1.2. Por la suma de \$11.658.256, que corresponde al concepto de intereses corrientes
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados a partir del día 28 de marzo de 2022 hasta el día 28 de marzo de 2023 extinguiendo el plazo de la obligación, facultado en uso de la cláusula aceleratoria, hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS ANDRÉS RINCÓN SÁNCHEZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf118802dafcbf67fb97f479a8054d2cf6413c29b356e506011fa4e5744db34f**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230056500**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANOOSPINA PEREZ” – ICETEX contra FABIAN MAURICIO ROMERO MONTOYA, EDUARDO IGNACIO QUINTERO MANTILLA Y RICARDO ANDRÉS ROMERO MONTOYA., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 1090452801 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$101.761.926, que corresponde al concepto capital adeudado.
- 1.2. Por los intereses de mora que se causen desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago, liquidados sobre el saldo insoluto de capital indicado en la pretensión primera, a la tasa del 16.92. %, sin exceder el tope de usura.
- 1.3. Por la suma de \$27.670.553, que corresponde a las otras obligaciones incorporadas en el pagare y que se autorizan ejecutar conforme se indicó en los hechos de la demanda, y que para este caso en concreto corresponde al saldo de los intereses moratorios pendientes por cancelar al momento de pasar a cobro el crédito.
- 1.4. Por la suma de \$22,202,594.52 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados por cada periodo hasta la fecha de su vencimiento, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del: 12,77%.
- 1.5. Por la suma de \$ 5,849,170 correspondiente a la sumatoria de los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que se debía realizar el pago hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada NOHORA JANNETH FORERO GIL como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bdf587b15d8bcc4941899db96a17fc2bcd18f436d0713a5b7cc344f362670**

Documento generado en 16/06/2023 05:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230057000**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A. contra JONATAN ALDANA SANDOVAL., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 187-5000163886 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$59.317.592,28, que corresponde al concepto capital insoluto.
- 1.2. Por la suma de \$4.009.763,7, que corresponde a los intereses de plazo sobre el saldo capital del pagaré base de la presente acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424d05f74deb7c207b6321b0fb6a9b7cbde0fc0d176c08b83bb562d1a9012b99**

Documento generado en 16/06/2023 05:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230057100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR la anterior solicitud de ejecución de garantía mobiliaria instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra YELISA MARIA TORRES CORDOBA por falta de competencia de este despacho para conocer de ella. Lo anterior virtud al factor territorial, (numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.), y en consideración a que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas **GWY – 065** ubicado en la ciudad de Medellín (Antioquia), según se determinó en el contrato de garantía mobiliaria base de la acción.

1. ORDENAR a la secretaría del Despacho que proceda conforme a las previsiones del artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, y remita las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de Medellín (Antioquia), para lo de su cargo.

2. ORDENAR que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2acd0a1334fba470f600d3dd37d35a295ffe647dbe5a2868600b6b60dfe194**

Documento generado en 16/06/2023 05:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01081-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aclarará la parte convocada, toda vez que no se evidencia en el escrito demandatorio los demandados anotados en el poder. Adjuntando nuevo poder o escrito de demanda según sea el caso.
3. Adecue el acápite de PRUEBAS DOCUMENTALES de manera que concuerde con los documentos que se anexan al libelo demandatorio.
4. Para efecto de determinar la cuantía alléguese el avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
5. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

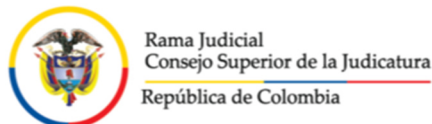
Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a35b3488b32e13133f5198d3cf67459a13cbebe8f3a1f1e8eee230814ffb19**

Documento generado en 16/06/2023 05:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2018-01066-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandada, hasta por la suma de CINCO MILLONES TECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$5.336.040, oo).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e172ea63e4eed697d9b1f849e3a68c2d6f32decffd4a5e903eb85ee410f21e18**

Documento generado en 09/06/2023 12:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2003-01602-00

Conforme al memorial visto en el archivo 005, el Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER personería a la abogada ANGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO, para actuar como apoderada judicial de la parte convocada, conforme al poder otorgado.
2. Por Secretaría adose al expediente informe de títulos y póngalo en conocimiento de la parte convocada, indicando si operó la prescripción de estos.
3. Efectuado lo anterior reingrese el proceso al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30afca684382e604c6398cdf9de8f7a09c248a33d236de3959fb094673721ad1**
Documento generado en 16/06/2023 06:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2010-00044-00

PÓNGASE en conocimiento de la señora Peña Alarcón, la respuesta allegada por la Oficina de Archivo Central a través del Coordinador Grupo de Archivo Central – DESAJ; en cuanto a la búsqueda del proceso en referencia en la que claramente puso de presente que “(...) *la Dirección Seccional hará, dentro de los próximos 90 días, acciones tendientes a la ubicación de los documentos solicitados en la señalada bodega y, vencido el plazo, le informará del resultado negativo o positivo de la búsqueda.*”

Ahora, en atención a la respuesta allegada por Archivo Central el pasado 19 de mayo de 2023, se ordena que, por Secretaría, se requiera nuevamente a esa dependencia oficial, con miras a que informe si dentro de la búsqueda que viene adelantando, ha logrado tener algún resultado respecto del expediente n°11001400304420100004400. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia por esta corporación noticia alguna respetó de su búsqueda.

Finalmente, Secretaría ponga en conocimiento y por el medio más expedito los trámites adelantados por este Despacho al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0f3444fbf65987b7892d6ad42e99789ea56d81dadec6d7614698d675abb1a3**

Documento generado en 16/06/2023 06:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	11001400303120140037500
DEMANDANTE:	SANDRA ZAMHARA CHIBUQUE BUSTOS Y OTROS
SUCESIÓN DE:	BLANCA NELLY BUSTOS (QEPD)
CESIONARIA:	YESID MARTÍNEZ GRIMALDOS
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA

ANTECEDENTES

1. BLANCA NELLY BUSTOS DE CHUBUQUE falleció el 08 de septiembre del 2011 en la ciudad de Bogotá, con sociedad conyugal vigente con CARLOS ALBERTO CHIUQUE PUENTES y dejando a su paso cuatro hijos JUAN CARLOS CHIBUQUE BUSTOS, VIVIANA ROCÍO CHIBUQUE BUSTOS, ERIKA JOHANNA CHIBUQUE BUSTOS y SANDRA ZAMHARA CHIBUQUE BUSTOS.
2. La totalidad de los herederos realizaron la venta de sus derechos sucesorales y gananciales a título universal a favor de YESID MARTÍNEZ GRIMALDOS, ventas que fueron protocolizadas mediante escrituras públicas No.00886 del 27 de abril de 20123 aclarada mediante instrumento público No. 0122 del 25 de enero de 2013¹, No. 00972 del 9 de mayo de 2012² y No. 1263 del 18 de junio de 2014³, las cuales fueron reconocidas judicialmente el 8 de noviembre del 2013, 13 de abril de 2014 y 19 de mayo del 2023.
3. En mediante auto del 14 de diciembre del 2012 se impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados por la parte interesada, providencia en la que además se ordenó oficiar a la DIAN, a efectos de que se pronunciara, si lo estimaba pertinente, en cuanto a la situación fiscal de la sucesión objeto de este trámite quienes indicaron que no existen obligaciones pendientes mientras que la Secretaría indicó que a la fecha se encontraba pendiente el pago del impuesto predial correspondiente al año 2012.

CONSIDERACIONES

Verificada la concurrencia de los presupuestos procesales y la ausencia de irregularidades que pudieran comprometer la validez de la actuación, se proferirá decisión de fondo.

La sentencia será aprobatoria del trabajo de partición, en tanto que el mismo satisface las exigencias legales y se adecúa a las pautas de los inventarios y avalúos que fueron aprobados en este proceso.

Cabe resaltar que dicho laborío recayó sobre dos bienes inmuebles (identificados con matrícula inmobiliaria n°50S-40509375 y 50S-40291536) y un solo adjudicatario (Yesid Martínez Grimaldos quien compareció a este asunto en calidad de cesionario de derechos gananciales y herenciales).

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la

¹ Venta que corresponde a los derechos gananciales de CARLOS ALBERTO CHIUQUE PUENTES y sucesorales de JUAN CARLOS CHIBUQUE BUSTOS, VIVIANA ROCÍO CHIBUQUE BUSTOS

² Derechos sucesorales de ERIKA JOHANNA CHIBUQUE BUSTOS

³ Derechos sucesorales de SANDRA ZAMHARA CHIBUQUE BUSTOS.

sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, con relación a la sucesión intestada de la causante BLANCA NELLY BUSTOS DE CHUBUQUE.

SEGUNDO: Acorde con lo señalado en el trabajo de partición, el 100% de los inmuebles con matrícula Inmueble identificados con matrícula inmobiliaria N°50S–40509375 y 50S–40291536, se adjudican a YESID MARTÍNEZ GRIMALDOS.

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. Líbrese el oficio correspondiente. Si fuere necesario, se autoriza la expedición de copia auténtica del trabajo de partición y de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en una de las Notarías del Círculo de Bogotá, a elección de los interesados, una vez se acredite la debida inscripción de esta sentencia.

QUINTO: No imponer condena en costas por no existir parte vencida en este juicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453ea83cc0e9c2b78d53326938be7923039acab0ce8745cda1c2b41f79809dc7**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2015-00528-00

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, se requiere a la abogada memorialista para que allegue nuevo poder en el que expresamente se le faculte para recibir, o en su defecto presente un memorial en el que su mandante coadyuve su pedimento (art. 461 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f27cd212e392e677e456a982f8b4f5634f441fb31fa4cde14e152f38b416a6**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180002900**

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, se **SEÑALA** la hora de las **10:00 am** del día **24** del mes de **enero** de 2024.

En armonía con lo establecido en el numeral 1° del artículo 42 ibídem, se insta a los abogados de las partes para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes a la diligencia indicada, acudiendo con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, ya que su no comparecencia acarrea las consecuencias que establece el numeral 4° del artículo 372 ejusdem.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la diligencia de secuestro se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73727f64d6c21ffacb2131af6e74e042415e3dafc85bb19827c8ff0285ed2ac6**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180054800**

Revisado el expediente digital se observa en el archivo 002 Folio 23 que en auto de fecha 26 de marzo de 2019 se suspendió el presente asunto, por lo que, vencido el término de suspensión, el despacho DISPONE:

1. REANUDAR el trámite del presente proceso, toda vez que vencido el término de suspensión las partes no realizaron manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af737cc92812030174bdeefb298f9ecb80464a2729f43273c9e277abc8bcc681**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2018-01254-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas KFY-281. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión. Oficiése con copia a la apoderada de la acreedora garantizada
2. Hacer entrega del vehículo de placas KFY-281 a la acreedora garantizada y/o al autorizado.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0cfdda195b8e0b1aabaa568b42c6cbf4c5f0b5da3ead8fbb62e5af18af1bee**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180125600**

En cuanto a la solicitud que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en autos de 03 de 25 de febrero de 2021 y 21 de octubre de 2021.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los autos aquí enunciados.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c757355c1386a2a3faf94f235eb5549045ecb06e18929da6a04871655fc8c458**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2019-00025-00

En atención al memorial que antecede, el despacho **DISPONE:**

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a la abogada ANGIE LORENA MESA SUÁREZ de conformidad con la justificación allegada
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* de la señora OLGA YADIRA ÁVILA CARVAJAL al abogado FARID FRANCISCO RINCÓN CUELLAR (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico pachorinconrincon1@gmail.com, o a la dirección: calle 166 # 49 - 20 oficina 214 en la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almayer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3d4d1d5e58ce2eb31218d7f312dd2f0f62f18ab38de139399717953c586f79**
Documento generado en 16/06/2023 06:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2019-00025-00

Observada la solicitud allegada por el extremo demandante respecto a la actualización del despacho comisorio y evidenciado que la comisión fue devuelta sin tramitar por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, por lo que el Despacho DISPONE:

Comisionar con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva para adelantar la mencionada diligencia, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia del 21 de enero del 2019.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para adelantar el secuestro de los bienes muebles y enseres embargados de propiedad de la parte demandada, ubicados en la calle 94ª#61-30 Barrio Rio Negro- Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la comisión, inclusive la de revelar y designar secuestre.

Adviértase que no se podrán secuestrar los muebles sujetos de registro de propiedad.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Secretaría proceda de conformidad y comuníquese esta decisión a la apoderada judicial interesada en la diligencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m Mauver Almanyer Cárdenas Corredor Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bc7da6d88b4eb07a50763a898faea015920b5b96eb9d564600aac2d06c25d7**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190033400**

1. OBRE en autos y para conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades visible a folio 050 del expediente digitalizado.
2. NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede en cuanto a la renuncia de poder por parte del abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN en consideración a que no se encuentra reconocido en el trámite de la referencia.
3. PREVIO a continuar con el trámite correspondiente se REQUIERE POR ULTIMA VEZ a la NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ para que informe el trámite dado al OFICIO No. 0381 de 07 de marzo de 2023. Por secretaría oficiése como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5670fc5d17987af6116a9b3a48cd8c7bf25253099ed66cf375f4d8d8eda22300**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190063500**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO al poder conferido por BANCO PICHINCHA S.A.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.183.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9112918a7e95f44a23b141549c7855a8f0845506e52b8aa88da7b8a244853cd3**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190072900**

En cuanto a la solicitud que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 03 de junio de 2020.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4803083604d4375a229ece15ca7b42deb416529e37a1b367e5e733fd04054a81**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200000500**

1. NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede en cuanto a la renuncia de poder por parte del abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS en consideración a que no se encuentra reconocido en el trámite de la referencia.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 5 del auto de 04 de febrero de 2021., esto es el ARCHIVO definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41384e672c3fbec954607433885349ca18e0dd0ca0e633619359262c7f34cea**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00050-00

1. No se accede a la petición de terminación, toda vez que los procesos verbales terminan con la sentencia que define el litigio, por el contrario, tales efectos, deben dar aplicación al artículo 312 del CGP, con facultad expresa del abogado para ello.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26de390f9b6b78af5616b86a7abc6ec0607da3c6501e8b17c9782b99165a3da4**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200016200**

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se señala la hora de las **10: 00 am del día seis (06) del mes de diciembre** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art.373 del C. G. del P.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la audeincia se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb956e3cc5f36bda153d121d950df566819d4bdd362915ce0d5a4d6481076313**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00358-00

La parte actora solicitó autorización de ingreso al predio objeto de servidumbre con base en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021 que dispone:

“ii. Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.”

La autorización petitionada se circunscribe “a) Pasar por el predio hacia la zona de servidumbre b) Construir las torres y pasar las líneas de conducción de energía eléctrica por la zona de servidumbre del predio afectado, c) Transitar libremente con su personal y el de sus contratistas por la zona de servidumbre para construir sus instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas, mejorarlas, conservarlas, mantenerlas y ejercer su vigilancia, d) Remover cultivos y demás obstáculos que impidan la construcción o mantenimiento de las líneas, e). Ingresar al área de servidumbre para la realización de actividades, estudios técnicos, prospección y caracterización relacionadas con requerimientos arqueológicos y ambientales, necesarios para el licenciamiento ambiental o cumplimiento de obligaciones en esta materia. f). Construir directamente o por intermedio de sus contratistas, vías de carácter transitorio y/o utilizar las existentes en el predio objeto del proceso que nos ocupa, el cual se encuentra bajo la administración de la Entidad demandada para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica”

En aplicación de la norma en cita y por ser procedente, se dispone:

1. Autorizar a la parte demandante el INGRESO al predio rural denominado “SIN DIRECCIÓN LOTE 2” ubicado en la Vereda VALLE DE ABRA del Municipio de Madrid -Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1761808, exclusivamente para las labores relacionadas.
2. De ser el caso, podrá solicitar apoyo policivo para dar cumplimiento a esta orden judicial.
3. De generarse algún gasto estará a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

CTGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 16/06/2023 06:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200040000

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de Liquidador a CAMILO ANDRES ALBARRAN MARTINEZ de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como liquidador a OLGA LUZ ZAPATA LOTERO escogida de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo olgalot@hotmail.com

ADVERTIRLE que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bb0efd36c3d8624c8f768889520ed1bff8cd53518f0fa1d71fcf05f8931915**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00497-00

Revisado el expediente, se avizora devolución del Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima, en consecuencia y por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday- Tolima y/o reparto para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.366-19519 ubicado en el Predio Rural El Porvenir Vereda Cunday Municipio Cunday- Tolima.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia, identificar el inmueble, hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar la el ingreso, tránsito y paso por el predio siempre y cuando sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Igualmente, podrá nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia se estima necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48d7fe3dbf744d18732d9b2cb98dcccda7cef5bb8ae8e39f361ca277d3963c6**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200056800**

1. OBRE en autos para conocimiento de las partes la respuesta de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar *“(…)Por medio de la presente, me permito remitir el Despacho Comisorio del asunto en veinticinco (25) folios, teniendo en cuenta que, mediante acta del 16 de noviembre del 2022, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comision “DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrimla # 50S- 40347897 ”ubicado en la Carrera 18 # 69 D-28 Sur, y del mismo se realice entrega real y material al auxiliar de la justicia ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.AS, por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 0034, al Juzgado de origen..(…)”*
2. CORRER traslado del avaluo catastral del inmueble hipotecado allegado por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc173205f11002559116870a63fb7ddef4ad0ae97fcf8e61a631fcc88409b222**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00672-00

Teniendo en cuenta que el Oficio 1337 del 3 de agosto del 2022, fue corregido por esta Secretaría a través del Oficio 0220 de esta anualidad y remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá vía correo electrónico el 24 de febrero del 2023, **requiérase por Secretaría** a dicha entidad para que informe el trámite dado al Oficio, por cuanto han transcurrido más de 3 meses después de la radicación, sin obtener respuesta respecto a la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75b06b297162ddfa10ddf1f6f663855dd8bbda8aba644c04082d2ad6e729e00**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00697-00

Vencido el término del emplazamiento, el Despacho **DISPONE**:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO (numeral 7 art.48 del C.G.P.), para que represente a los demandados LEOPOLDINA SABOGAL VDA. DE REY, AURA MARÍA REY SABOGAL, JEREMIAS REY SABOGAL, TULIA REY SABOGAL DE CASTELLANOS, MARÍA DE JESÚS REY SABOGAL, ERNESTO REY SABOGAL y BERTA REY DE REY.
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico dcanarete@yahoo.com.
3. REQUIERASE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de 1º de febrero del 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c291859526dde749cdb26b0cfd129151e5e96d39e3fe2e8eea6e72ecc9c5ee0**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200074600**

1. OBRE en autos las respuestas de la Alcaldía Local de Suba “(...)De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes elComisorio No. 0015 y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con inasistencia de la parteinteresada a la diligencia, con un total de 4 folios y De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No. 0015 y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con inasistencia de la parte interesada a la diligencia, con un total de 7 folios.(...)”
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta del numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71ba68f3cb99509e1e3e087f567cab55e095cc91914d9b1f03fd7252aefbf65**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200076000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.200.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. PONER en conocimiento de la parte actora el informe de títulos judiciales que a la fecha han sido puestos a disposición de este Despacho. Lo anterior, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5c532fc89974f2a83fde221f7dbccf4126f787dbcf9dfbbb81b9c7c5f1f113**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210004300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.780.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. PONER en conocimiento de la parte actora el informe de títulos judiciales que a la fecha han sido puestos a disposición de este Despacho. Lo anterior, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8817f253a441f19e53f1f17e15cfdca14c01e601624f7f556e6b76574c48f8**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210009700**

Revisado el expediente digital se observa en el archivo 029 que en audiencia inicial se suspendió el presente asunto, por lo que, vencido el término de suspensión, el despacho DISPONE:

1. REANUDAR el trámite del presente proceso, toda vez que vencido el término de suspensión las partes no realizaron manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4294351a3722a853dc514add2884f977b9b212478c7d284bd8cf5fb1a515d9**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00333-00

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de Seguros Generales de Suramericana se aclara el numeral 1º del auto de 21 de febrero del 2023 en el sentido que:

1. La entrega de dineros ordenada a favor de Seguros Generales Suramericana S.A. por la suma de \$33'514.500, deberá efectuarse al apoderado ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ quien cuenta con la facultad para ellos, según poder allegado.
2. En cuanto a la solicitud del señor Gómez Ramírez, precisa el Despacho que deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2º del auto del 16 de marzo del 2023.

Por Secretaría trámitese la entrega de los títulos al apoderado de la parte ejecutante, una vez cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el proceso al Despacho para resolver respecto a la terminación y levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e1a970690a95b97f59d77cf0a15010af703f79c95fba57a05d6a161b2fe9d8**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00376-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas EQM-955. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión.
2. Efectúese la entrega del vehículo de placas EQM-955 al autorizado por parte de la acreedora garantizada.
3. No se reconoce gasto alguno a orden del parqueadero SERVIGRUAS por cuanto la orden emitida por este Juzgado el 27 de mayo del 2021 en el numeral 1.2. fue clara al señalar que el vehículo debía dejarse a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos de CAPTUCOL a nivel nacional o en los indicados por la solicitante, dentro de los cuales no se encuentra el parqueadero SERVIGRUAS VALLE DE TENZA.
4. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a4e7c6fe6b28de7db789f6687608276b5377ddf1b48c099bf07da2d78723da**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00570-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 15 de diciembre del 2021) fue notificado a la parte ejecutada (archivo 17), quienes dejaron vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra IMPORTADORA CARVAJAL S.A.S. y FREY ROLANDO CARVAJAL JURADO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.880.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023471972612b1d6a8ddb0e32771135fb6603dcc85f4d311883b7b308f13a98**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210058000**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf470e83a2c7a2086f5ef7dd7d4fa2377bac72acb4fd3483330e31ca9b95690**
Documento generado en 16/06/2023 06:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210061000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado el demandado CARLOS ANDRÉS POLANÍA GARCÍA conforme a lo previsto en los Art 291 y 292 del C.G.P, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de CARLOS ANDRÉS POLANÍA GARCÍA en la forma y términos del mandamiento librado el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado CARLOS ANDRÉS POLANÍA GARCÍA y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1957b035aed3d159af0cd37323f78923880fc3c20b85fcf27e0e8530bbb8254f**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210063100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.025.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a01b92b99005975f257f5c425925ff007d3624871950464388daa822e2334d3**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210067300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1bf1100eccec99ed6f99f6ac65cb4ece2ef899ebb5221f2bf0cd647f999d11**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210079600**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ba04498b1a194a3c197256ff78b71918c8c286508b58762da7e70bbb72ccf7**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210082600**

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. NO TENER EN CUENTA la notificación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante., la misma deberá estarse a la sentencia de fecha primero de febrero de 2023.
2. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83808d84e8d63280913eb5e378fc9d470f1d1c9c6d8fc94b9a470fbc71068dc**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210086900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.016.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8477716b05b2123486d508df8cb070cbca17e38c0be3d59244948748b68c20**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220000400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.561.630 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b2771619c5dd1a51c139755e96ff184858ee974771d61ac128010543a7e19**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220023300**

1. NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte demandante en cuanto la misma no es clara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfc33c6ce42310bffe46faf1cb4ded21f9a2d8a696a468a13f704dfe846f327**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220024300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9954750c02b85f8b1b26840dc77f9e7fe7ad01a79137350715d517afd3a3aafc**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220041700

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado o MAURICIO ORTEGA ARAQUE (numeral 7 art.48 del C.G.P.).

ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico jicobranzasyabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8326a81173e054a0e8b88606263526ded27e5ffedd03d11cba6fe386871a2d9**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) fue notificado el demandado JUNIOR ANDRES CEBALLOS HERNANDEZ conforme a lo previsto en el Art 292 del C.G.P, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JUNIOR ANDRES CEBALLOS HERNANDEZ en la forma y términos del mandamiento librado el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JUNIOR ANDRES CEBALLOS HERNANDEZ y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a96621e39c0daf0bc3cfefe22b0b3cd2aaf5faaa92ce0055e2300257acfbdfa**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220049100**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 07 de marzo de 2023, para precisar que se fijan como agencias en derecho la suma de **\$3.270.692**. En lo demás, la providencia permanece incólume.

Por secretaría CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d3dc22398caf3e26dfca6123c72e4b602b094d9d663259fb2f667da5b20322**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00700-00

Si bien se allegó subsanación de la demanda en el presente asunto, en la revisión del expediente el Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV teniendo en cuenta el valor de la hipoteca. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría** acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b59b84f1fd13e85c94798b6b70b190b8ba24516e80bd296a3237e22d0e18b7**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220072000**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **IMP - 097** se **ORDENA** la aprehensión del mismo y para ello por secretaría oficiase a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que de cumplimiento a la orden aquí emitida y llegado el caso ponga a disposición del acreedor el bien objeto base de la presente acción en los parqueaderos autorizados por el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefa89072ab3588a993832d5f3b6e737cbb9e3be4e92cb643739f6474c9dd046**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220073100**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de e ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P contra GYJ RAMIREZ., por las cantidades y conceptos contenidos en la factura de servicios públicos No. **683996545-1** aportada como base de la acción, la cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$54.831.350, que corresponde al capital adeudado por concepto de energía.
- 1.2. Por la suma de \$6.314.480, que corresponde r los Intereses moratorios causados y calculados sobre el 31,92% EA desde el 24/08/2021, fecha de inicio del incumplimiento del pago, hasta el 22/06/2022.
- 1.3. Por los respectivos intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado e incorporado en la FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 683996545-1, base de la ejecución, desde el día siguiente en que se hizo exigible, que fue el 23/06/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0277753ce819b6d7c80c26b56bf640db3e4ae9585318ca38017c5199e40eb08**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220082900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) fue notificado el demandado JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA conforme a lo previsto en el Art 292 del C.G.P, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA en la forma y términos del mandamiento librado el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26f901e15c3e4bdcabeeb68aeba2f031c7442dcd8aab815c4ce9dca406d2549**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220086800**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564bc13196ab53e63829394bf6bf26bf440de03b26d7395640dcc4753fe57a1d**

Documento generado en 16/06/2023 06:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220086900**

En atención a la solicitud que antecede, y conforme a las previsiones del artículo 92 del C.G.P. el Despacho **AUTORIZA** el retiro de la demanda. Como el libelo introductor y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose.

Secretaría, deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b41ad01c231444b0a0d81f30c9d0a59571ac116fca523f56aea4b0b7cd3e257**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220087000**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0784051f5e52d6cdd2138b27188c54ecb71c94ee4eb5829cc0509c7788bc821**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220088200**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. °) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., del vehículo de placas **ZXV - 639**, de propiedad de TITO MAURICIO SANTOS SANCHEZ.

OFÍCIESE a la POLÍCIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderado del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ce774515aa6ec6f2b51ada0920ea43dd891ee1a8741188feb882efaec1b5a**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220088300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533f021cc86538d8dd910e1223d1345a303bd29a2dca7cc55d62a1c550820712**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220089000**

En atención a la solicitud que antecede, y conforme a las previsiones del artículo 92 del C.G.P. el Despacho **AUTORIZA** el retiro de la demanda. Como el libelo introductor y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose.

Secretaría, deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fbab2494d8465a04ee95f92bb9929d0171b41bd246ff90b131354263257746**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220089100**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta la notificación aportada por la apoderada de la parte demandante por cuanto una vez verificada se evidencia que el correo electrónico de este Despacho está errado.
2. REQUERIR a la parte actora para efectúe en debida forma la notificación, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022 y en el término de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b3abd1fd7b34fdc933a79938093c1a6813fac50f9a0cc73690a5ed7e1fd595**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220095100**

Tratándose de juicio con garantía real, cuya demanda reúne las exigencias legales, acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de la autoridad de tránsito respecto a la propiedad de la parte demandada sobre el bien perseguido, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P., librara mandamiento ejecutivo de mínima en la forma establecida en los artículos 430 y 431 ibidem,

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de **VIGILANCIA ACOSTA LTDA** contra **ESMERALDA SANCHEZ NARANJO Y JOHN JAIRO CIFUENTES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 79117453

1.1. Por la suma de \$21.070.918 M/C, que corresponde al concepto de capital adeudado.

1.2. Por la suma de \$22.765.890 MTC que corresponde al concepto de interés moratorios contado a partir del día 01 de noviembre de 2018 al 27 de septiembre de 2022

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40589783. **Oficiese.**

7- Reconocer personería adjetiva al abogado WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfed08914361faad20b386e13f47af4df466b528042016b61b11c4c9bdf9a47**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220096000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR la anterior solicitud de ejecución de garantía mobiliaria instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra CRISTINA CHIQUINQUIRA RIOS CUBILLAN por falta de competencia de este despacho para conocer de ella. Lo anterior virtud al factor territorial, (numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.), y en consideración a que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas **GIP - 802** ubicado en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), según se determinó en el contrato de garantía mobiliaria base de la acción.

1. ORDENAR a la secretaría del Despacho que proceda conforme a las previsiones del artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, y remita las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), para lo de su cargo.

2. ORDENAR que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab73d7fee5aee13a705a255d7d223640014fa8f439c1eb5a66b3ce39bc4324dd**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220099100**

Por cuanto la anterior solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte extra-proceso impetrada por MARCO ANTONIO SANTANA TORRES contra MARIA TERESA OSORIO DE LIZARAZO, fue subsanada en legal forma y por lo tanto reúne los requisitos de ley, se ADMITE a trámite la misma y, en consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

Señalar a la hora de las **10:00 am del día 17 de enero de 2024**, para que comparezca al Juzgado la señora MARIA TERESA OSORIO DE LIZARAZO, a fin de que en audiencia absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le será formulado por el apoderado del solicitante MARCO ANTONIO SANTANA TORRES.

Cítese y notifíquese entonces al absolvente, a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales a que hacen referencia los artículos 204 y 205 del C.G.P

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la audiencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5821bebb249ca98928d4c59b9cb21c79e80f13991160687d303ccd430e05a4**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01001-00

Si bien el presente asunto fue inadmitido previamente y subsanado en tiempo, es del caso señalar que a la fecha el proceso carece de requisitos para el estudio de la admisión por lo que conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado adecuará la demanda y el poder indicado si la prescripción pretendida es ordinaria o extraordinaria.
2. Allegará el certificado especial avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
3. Allegará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be15c10a5402e0bb5febee0cd49aa3168e016217b39ec84c1817565fd053bef**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220103200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.026.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6525f3ec6d2a7aba719e5ace16a27ad48d7cf4dc6a8b33abe1186426c33dead**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220104500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte actora por el término de tres (03) días, del incidente de nulidad formulado por la apoderada de la parte demandada CORVESALUD S.A.S. (art 134 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6637186f91395325627252869de64a31be3b7fbed90864e2af6960840c169e**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220104500**

ACREDITADO como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula No.50C - 1505620, se ORDENA su secuestro.

En consecuencia, se COMISIONA con amplias facultades y hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. (art. 11 Ley 2213/2022).

Se faculta al comisionado para DESIGNAR secuestre de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y ASIGNAR los honorarios por su gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1dda26a8fd6ee3e13f4ed6abc3891c86e76122bc94fbd5fee6593a89b4cf8**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220104700**

NO SE ACCEDE a la solicitud de certificación secretarial que antecede, en consideración a que no cumple con lo previsto en el Art 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5cdd6441cd44b4799b1394e254852c566d9051bda68decf236aad1e1ce4692**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220104700**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO DE LAS CUOTAS ENMORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c2a0261ed3b522fab24702913a3be87c5472724541bbfb3fdcd8d6d3e60a2**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01050-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de SONIA PATRICIA MORENO GARCÍA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$66.817.970 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma de \$ 2.763.027 por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 16 de junio del 2022 al 6 de octubre del 2022, según numeral 5 del título base de ejecución.

1.3 Por la suma de \$ 242.763 por concepto de intereses pactados en el numeral 6 del título base de ejecución.

1.4 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 8 de octubre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER a ESMERALDA PARDO CORREDOR en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9707f30758f7dc6439c1f24cc3cf93f476bdf572bdd2eeffebe5a9e501326d85**

Documento generado en 16/06/2023 06:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01087-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del AECSA S.A. en contra de OMAR ANTONIO PEÑA GÁMEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 58.161.484,00, por concepto del valor principal representado en el pagaré No. 9940875 con fecha de vencimiento el 7 de octubre del 2022

1.2 Por los intereses legales moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de apoderada de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2ca1d3aa4ab75de7671daa4080eda04b2a507be6dc0803f2f6033e725c4a66**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01088-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del AECSA S.A. en contra de CRISTIAN FERNANDO MONCADA CEBALLOS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 83.313.725,00, por concepto del valor principal representado en el pagaré No. 9940875 con fecha de vencimiento el 7 de octubre del 2022

1.2 Por los intereses legales moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de apoderada de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c08059a5ce98f0c276f3a4c6df9544fbbef62280ec1052638dcdb693a02f094**
Documento generado en 16/06/2023 05:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01089-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 90 días.
3. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda.
4. Acreditará el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte convocada.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

CTGM

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c7722eaa669b3cc6fb7dc57dd080b2c77a5acd3e9b24f884ef742612727714**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01092-00

Por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE presentada por CARLOS HERNANDEZ GRAJALEZ en contra de MARÍA YINETH VARGAS MARTÍNEZ.
2. Se CONVOCA A LAS PARTES para el 31 de enero del 2024 a las 10:00 a.m. con el fin de recaudar la declaración de parte solicitada dentro del presente asunto.
3. NOTIFICAR este proveído a la parte convocada, en forma personal como lo contempla el art. 200 CGP en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

Se advierte a las partes que deberán concurrir virtualmente y que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

4. Se reconoce al abogado MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE como apoderado del solicitante, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25394a524c8fa358e021178e72fd8a9643a68f1b52faed108053c9130c2cf794**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01096-00

Con fundamento en el artículo 422 del C.G.P. y en el Decreto 1074 de 2015, el Despacho NIEGA el mandamiento de pago reclamado, en consideración a que a la factura electrónica allegada como base del recaudo, no se adosaron las correspondientes constancias de envío expedidas por una entidad debidamente autorizada para ello, que den cuenta que el documento fue realmente emitido y expedido al correo electrónico de la convocada; tampoco la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN; la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN; ni el formato de generación electrónica XML.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos aportados como base del recaudo, en consideración a que los mismos se allegaron de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09a58f4321ca6b6b06e0254f51807678c376194b7a9fbc59e2a57477a275c57**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01118-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto y allegará un nuevo poder que se ajuste a esa enmienda.
3. Allegará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 90 días.
4. Ahondará en su relato sobre los actos posesorios ejercidos sobre el inmueble; su relación con el propietario inscrito del bien; la forma en que ingresó al predio, así como todos los demás pormenores que le sirvan de base a su reclamo.
5. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3544806e7fde9381ce0a5d3f9481ad90f65fcb5f938107a692749a70b64bde7**
Documento generado en 16/06/2023 05:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01119-00

Con fundamento en el artículo 422 del C.G.P. y en el Decreto 1074 de 2015, el Despacho NIEGA el mandamiento de pago reclamado, en consideración a que a la factura electrónica allegada como base del recaudo, no se adosaron las correspondientes constancias de envío expedidas por una entidad debidamente autorizada para ello, que den cuenta que el documento fue realmente emitido y expedido al correo electrónico de la convocada; tampoco la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN; la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN; ni el formato de generación electrónica XML.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos aportados como base del recaudo, en consideración a que los mismos se allegaron de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b2819144e729d25737b39659ca69e1358e6626faf1944275343cad9a52b72e**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01128-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. del vehículo de placa KSM 892 de propiedad de HENRY CASADIEGOS TARAZONA.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas KSM 892, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0df51e5f822720c2b849190d73d711306207fe2ef9cd52217158f504b3bade**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01131-00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias remitidas por el Centro de Conciliación de La Asociación Equidad Jurídica, con ocasión del trámite de insolvencia promovido por ALBA JAKELINE TORRES GIL.
2. En firme esta decisión, reingresen las diligencias para resolver las objeciones presentadas por los acreedores. (art. 552 CGP).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e13922b0b848f5556f062142bbb52ed3fcd877a84f55d2b0d9d637cf0247d5**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01135-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abfbf5e82ec2a4e74be1a8c0265bf6d627d0a946dc87cbf43a1246839364bbd**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01136-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCOLOMBIA S.A. en contra de PEDRO ALONSO ALBARRACÍN CAMPOS con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

Pagaré 2230092248:

- 1.1 Por la suma de \$ 29.566.826, por concepto del valor principal representado en el pagaré.
- 1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 20 de julio del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

Pagaré 2230091019

- 1.3 Por la suma de \$ 19.978.437, por concepto del valor principal representado en el pagaré.
- 1.4 Por los intereses legales moratorios desde el 1º de julio del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

Pagaré sin número

- 1.5 Por la suma de \$ 4.592.580, por concepto del valor principal representado en el pagaré.
- 1.6 Por los intereses legales moratorios desde el 16 de julio del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHORQUEZ en calidad de apoderado de endosatario en procuración, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e6e57e72c9ea00fd64678b235b797e6d4d6ab2e0388df50567f0706e591110**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01138-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto y allegará un nuevo poder que se ajuste a esa enmienda.
3. Ahondará en su relato sobre los actos posesorios ejercidos sobre el inmueble; su relación con el propietario inscrito del bien; la forma en que ingresó al predio, así como la relación con el demandado y todos los demás pormenores que le sirvan de base a su reclamo.
4. Acreditará el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte convocada.
5. Allegará el certificado especial avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
6. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
7. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
8. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909515212ebb15bfc835dd7c72f6ef8232f4ddaa62c75c8009c794ad99b786dc**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01141-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Ahondará en su relato sobre los actos posesorios ejercidos sobre el inmueble; la forma en que ingresó al predio y todos los demás pormenores que le sirvan de base a su reclamo.
3. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60303e9a952d0d237e21480ab50664fd99faafe79636e7343b5b2a26441c54c1**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01145-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de EFECTIVO LTDA en contra de VILMA CUELLAR con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 54.196.069, por concepto del valor principal representado en el pagaré soporte de la ejecución.

1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 26 de agosto del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS en calidad de apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e7da8e9dee14d2285e818aeb5248b0a0846ac703b9ab61b8fa8c2c65c25e82**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01160-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA LUCÍA ALFONSO MORA con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

Pagaré 6980090221:

- 1.1 Por la suma de \$ 34.473.432, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré.
- 1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 19 de noviembre del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

Pagaré de 19 de julio del 2018

- 1.3 Por la suma de \$ 12.761.497, por concepto del saldo a capital insoluto representado en el pagaré.
 - 1.4 Por los intereses legales moratorios desde el 10 de julio del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
 3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
 4. RECONOCER a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO en calidad de apoderada de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46906a6a2f6363262194821d3b260d5e4edc8f11cc48ce8741a30f2bad0f3b8**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01164-00

Por haberse subsanado dentro del término legal el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE REDES ELÉCTRICAS promovida por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANTONIA WIEDMAN DE CORTÉS.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción por el procedimiento consagrado en los artículos 25 y siguientes de la ley 156 de 1981 y 2.2.3.7.5.1 y s.s del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, advirtiéndole que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes de su notificación, puede manifestar su oposición al estimativo de perjuicios efectuado en la demanda, y deprecár el avalúo de los mismos como se inscribe en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del referido Decreto Único Reglamentario de Minas y Energía; además, que no hay lugar a proponer excepciones según el numeral 6 de la norma en cita.

CUARTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANTONIA WIEDMAN DE CORTÉS en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. 373-7337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUGA, correspondiente al predio denominado “LA ALBANIA”,. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio correspondiente.

SEXTO: AUTORIZAR a la parte demandante el INGRESO al predio rural denominado “predio denominado “LA ALBANIA”, ubicado en la Vereda SANTA ROSA DE TAPIAS y así mismo, el inicio de la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras presentado en la demanda, sea necesario para el goce de la servidumbre; ello, sin que implique que en el desarrollo del proceso, pueda ordenarse la práctica de dicho instrumento de convicción; de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 798 del 4 de junio del 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente a la abogada DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los mismos términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy
20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907260a3be1991f917f7a919fa09abc5003de5d9e4a4caca3d9bdfffd4ae232a**
Documento generado en 16/06/2023 05:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220121300**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 12 de mayo de 2023, para precisar que el nombre del apoderado de la parte demandante es **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf4473beb07b32cddb5b8568c0aad5c158c7bb8231c27d7d5334c202a82c23**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220123700**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. SUSPENDER el trámite procesal por dos (2) meses, esto es hasta el 13 de agosto de 2023. Lo anterior al acreditarse los presupuestos de que trata los Artículos 159 y 161 del C.G.P.,
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cc96de2e11db63cf2023df425451ecd72444547321cc6d803acf47b1b356fe**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220124200**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA contra FREDY RUIZ CASTRO., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 3310088864 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$62.292.071, que corresponde al concepto capital de la obligación.
- 1.2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el valor del capital contenido en el título valor aportado, desde el día siguiente al vencimiento, esto es, desde el 02 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423c4f7284086eb52c753f820befce622a327efcbe19e73cb13d3c1fd5700269**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00004-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de ALBERTO SALDARRIAGA ROA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$47.222.766 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333788506795b48527c21299ca2493c5da84588227cd38f21e8cad05b337774e**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-000040-00

DECRETESE el embargo y retención preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que por cualquier concepto embargable devengue el demandado como empleado de ISA LTDA INMOBILIARIA. Oficiése a la pagaduría correspondiente incluyendo la cédula de la demandada.

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA PATRICIA SARMIENTO en la cooperativa de ahorros BENEFICIAR, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de responder por dichos valores.

Limítense las medidas en \$115.092.000

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo motorizado de placas JTB-68D de propiedad de la demandada ANA PATRICIA SARMIENTO. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

DECRETESE el embargo de los inmuebles identificados con F.M.I. No.357-22908 y 357-22907 denunciados como propiedades de la demandada ANA PATRICIA SARMIENTO.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, comunicándole la medida y para que la registre en los folios de los respectivos inmuebles y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7ee8020973db5a151472c5d7e338864c46329490706ceabaa248663db50e9f**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-000040-00

Subsana y reunidos los requisitos de ley y con fundamento en los artículos 82,422 y 430 del C.G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del EDNA KARINA LEÓN BENAVIDES en contra de ANA PATRICIA SARMIENTO GARCÍA y JULIETH VANESSA BARROS GARCÍA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

Por la suma de \$76'728.000, oo , por concepto del valor principal representado en el pagaré objeto de ejecución.

Por los intereses legales moratorios desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el día en que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a FRANCY KATHERINE HERRERA PATIÑO en calidad de apoderada endosataria en propiedad de EDNA KARINA LEÓN BENAVIDES.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac57f40716129c918cefd01cf8191da4f8d7b21c7858e782cfa237dbbbef2a7**
Documento generado en 16/06/2023 05:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230004700**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de AECSA S.A contra HAROLD ORLANDO CRIOLLO GUTIERREZ., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 00130190089600228835 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$52.542.703, que corresponde al concepto capital de la obligación.
- 1.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03ebd9d3b8c9ecf54557b618f5d265244e8bf13613d9392fe2c66a36ce2b641**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230007400**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 26 de mayo de 2023, para precisar que el nombre del demandado es **ANTONY ASPRILLA ORDOÑEZ**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9aa405422c9098476029e0ca0a021a8e943b9e2454337bcf4a7c1e64dc58a**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230008100**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de FINANZAUTO S.A., contra NICOLAS FERNANDO PATIÑO CUADROS., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 191835 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$58.952.986,08 que corresponde al concepto capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 1.2. Por la suma de \$58.952.986,08 que corresponde a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, conforme lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.
- 1.3. Por la suma de \$7.971.717,18 por concepto capital de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de 04/05/2022 a 04/01/2023.
- 1.4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, vencidas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.
- 1.5. Por la suma de \$10.800.028.3 por concepto de los INTERESES CORRIENTES contenidos en el pagaré base de la presente acción sobre cada una de las cuotas en mora.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado LUIS HERNANDO VARGAS MORA como ~~anoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.~~

NOTIFÍQU

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8dd45f301889ce39f17419382b133b5d795e09937251125147f448a6364ee7**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00086-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de TRENZATEX SAS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$47.077.629 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma \$340.932 por concepto de intereses de plazo causados desde el 26 de agosto 2022 hasta el vencimiento de la obligación.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de diciembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a SANDRA LIZETH JAIMES JIMÉNEZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9167c46e53e2c92ebce9cc582fec45ca1b3a9df9e835a7e0407687dd22e8d0fa**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230008700**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S.A., contra RUTH MERY PIÑEROS PAREDES por las cantidades y conceptos contenidos en los pagarés aportados como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

Pagaré 350088310:

- 1.1. Por la suma de \$9.563.688 que corresponde al concepto capital como se desprende el pagaré base de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios Liquidados mes a mes a la tasa de 30.19% o la máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

Pagaré sin número suscrito el 04 de septiembre de 2019:

- 1.3. Por la suma de \$48.832.280 que corresponde al concepto capital como se desprende en el pagaré base de la presente acción.
- 1.4. Por los intereses moratorios Liquidados mes a mes a la tasa de 28.75% o la máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 2.1, desde el 7 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fee431c0c9943c8bda15ca3db2c4f1d5e3edfb5e08c79011a604e587f93f5d1**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230008800**

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias remitidas a este despacho por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA., con ocasión del trámite de insolvencia promovido por JUAN PABLO PULIDO CUEVAS.
2. En firme esta decisión, ingrese de inmediato el proceso de la referencia para resolver las objeciones propuestas por SERGIO IVAN CASTAÑO TORRES, JAIME EFRAIN SUAREZ SOLER, MARISOL MONCADA ROA, JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c3eaead212de956e465d7d63508966ae124e6b7b62d51330f1224b5bacea8a**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230009000**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de AECSA S.A., contra GONZALEZ CASTAÑEDA JOSE MAURICIO., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 00130158009615209028 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$49.590.674,00 que corresponde al concepto capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 26 de enero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96be0edde792fcba8ba5a3da268694783d69e07dec7205e24502a6e53957b43d**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230009200**

Tratándose de juicio con garantía real, cuya demanda reúne las exigencias legales, acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de la autoridad de tránsito respecto a la propiedad de la parte demandada sobre el bien perseguido, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P., librara mandamiento ejecutivo de mínima en la forma establecida en los artículos 430 y 431 ibidem,

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOSE RICAURTE PRADO SANCHEZ Y MARISOL DELGADO VELASCO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 94403411

1.1. Por la suma de \$(2.647,3271) UVR que para la cotización del 12 de julio de 2022 equivalen a la suma de (\$ 821.372,95) MCTE por concepto de cuotas a capital vencidas

1.2. Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3. Por la suma de \$(290.787,0081) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 12 de julio de 2022 a la suma de (\$90.221.031,06) M/CTE saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.4. Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 6,0 % efectivo anual liquidadas sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a (7.849,2082) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 12 de julio de 2022 a la suma de (\$2.435.334,57)

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40703921.**Oficiese.**

7- Reconocer personería adjetiva al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0be040688490d572bdf973002e46e761aefb700a56ae7b3d54ef5d8d2062d**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230009400**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra NANCY AZUCENA BALLEEN CAVANZO., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 14213340 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de 43.704.966,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación N°20756120707, contenida el pagaré.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 02 de diciembre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 7.922.603,00 por concepto de los intereses de plazo de la obligación N°20756120707, contenida en el pagaré.
- 1.4. Por la suma de \$1.035.051,00 por concepto de los intereses de mora de la obligación N°20756120707, contenida en el pagaré.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ee0af8049e2d442e96e8bedef039dec6cf7822da8cfd93b0c05a65a4c45cfb**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230009600**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra YAOLIS DAYANA REINOSO ORTIZ., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$67.313.566,51, que corresponde al concepto capital de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$3.717.405,94, que corresponde al concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- 1.3. Por la suma de \$57.028,74 por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc6e5d120cb94c77451da59e64371cdf54364112998ac4d01efa55b25fded27**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230009800**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ROA COTES & ASOCIADOS SAS ABOGADOS CONSULTORES., por las cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 881408 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por la suma de \$74.911.156, que corresponde al concepto capital de la obligación desde la fecha de presentación de la demanda.
- 1.2. Por la suma de \$5.183.683, que corresponde a los intereses de plazo que debieron pagarse a la tasa máxima legal permitida, causados y no pagados.
- 1.3. Por los intereses bancarios moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d761d20956bd60015424453cd67ffff3ffe609d141d46967085ff178c98a7da**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00113-00

Visto el informe secretarial que antecede, de cara a la documental presentada en la cual se no se acreditan los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

DENEGAR el mandamiento solicitado por Luis Guillermo León Jurado contra Bernardino Díaz Herrera. Lo anterior cuanto la letra de cambio presentada como base de la ejecución no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 621 del C. de Co., en concordancia con el inciso único del art. 671 del mismo cuerpo normativo. En efecto, falta la forma de vencimiento, circunstancia que imposibilita librar la orden de pago, por no concurrir los requisitos del artículo 422 del C.G.P.

ADVIERTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb4a549cfddc70c899b9cbdc75f425e12b12c71970ce1ba0383fdbcd4a58b0f**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230011700**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54354569747ec6c794c137c8e2b41d18b8ee19fe53a59a799ef4d7f2feb507d4**

Documento generado en 16/06/2023 05:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230011800**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a43a3b49d4e630e2554a65d0af7127903a68e61df89115cddc7bb9b8ef4f68**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230012100**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074d5217f5a4bb40df9b84549de2d8ae2533c7ca0a4228617150113d0ebbb4a9**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00159-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas GBN-851. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión.
2. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd9aa0ebe8e489da057b3f4e4acec0dfb1de247408b9ea22e6039a4fe456efd**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230019400**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 09 de marzo de 2023, para precisar que el nombre de la apoderada de la parte actora es **ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06755729f716e9070f76110bfab640d23364340d6dc65b5c433dc87a7ba241fc**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230022400**

En atención a la solicitud que antecede, y conforme a las previsiones del artículo 92 del C.G.P. el Despacho **AUTORIZA** el retiro de la demanda. Como el libelo introductor y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose.

Secretaría, deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f917c80bcd193b3e460fe3fc450ccfa51ece8a63bf0bb4207935ff2e02d83ecb**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230022900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e70fbde5ac1d08b70b71cd3193ed3d5476e3ec77602766e3596d2405f857511**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00284-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de JUAN CARLOS BOGOTA URIAN con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

Pagaré No. 104012938901623

- 1.1 Por la suma de \$23.609.000 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERESES CORRIENTES
13 mayo 2022	\$1.389.000	\$136.076,26
13 junio 2022	\$1.389.000	\$666.546,63
13 julio 2022	\$1.389.000	\$666.022,47
13 agosto 2022	\$1.389.000	\$651.052,67
13 septiembre 2022	\$1.389.000	\$654.594,69
13 octubre 2022	\$1.389.000	\$640.227,39
13 de noviembre 2022	\$1.389.000	\$606.499,43
13 diciembre 2022	\$1.389.000	\$627.052,93
TOTAL	\$11.112.000	\$4.648.072

- 1.3 Por los intereses sobre el capital de las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitido, desde cando se causó cada cuota y hasta que se verifique el pago.

Pagaré No. 103011638900720

- 1.4 Por la suma de \$5.008.000 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 1.5 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERESES CORRIENTES
24 julio 2022	\$833.000	\$207.945,56
24 agosto 2022	\$833.000	\$232.820,87
24 septiembre 2022	\$833.000	\$225.950,65
24 octubre 2022	\$833.000	\$211.126,94
24 noviembre 2022	\$833.000	\$193.508,06
24 diciembre 2022	\$833.000	\$179.961,95
24 enero 2023	\$833.000	\$161.589,18
24 febrero 2023	\$833.000	\$157.334,02
TOTAL	\$6.604.000	\$1.570.237,23

- 1.6 Por los intereses sobre el capital de las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitido, desde cando se causó cada cuota y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER a ESMERALDA PARDO CORREDOR en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a136e2e967fa520ffac2eb4427b2fa9a0db029ce4174c364487787263849ceb
Documento generado en 16/06/2023 05:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00315-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de JANETH PÉREZ TAPIAS, FLOR ALBA TAPIAS DE PÉREZ y ÁLVARO PÉREZ contra YURI JOBANA CÁRDENAS ROJAS, DIANA YIJAN CÁRDENAS ROJAS, ALEJANDRA CÁRDENAS ROJAS, JORGE PÉREZ CÁRDENAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA NELLA CÁRDENAS RÓJAS (QEPD)
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días.
4. ORDENAR el emplazamiento de la demandada y de las personas indeterminadas por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 del 2022.
5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20455499.
6. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y en el sentido del numeral que antecede.
7. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P.
8. ORDENAR que, por secretaría se oficie a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
9. RECONOCER personería a la abogada LUQUI YASMILE GONZÁLEZ REGALADO, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c048785d83b811e8f7a940f77486715b5da6b32532d164d05c897a0c43449a8**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00316-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JUAN JOSÉ DÍAZ ARIZA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$150.372.559 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma de \$13.029.219 por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado, desde el 17 de marzo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER a ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 20 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3942267783d0718c06e654c37fb54cf72529002d3a174b238df2ce16a2dcd24**

Documento generado en 16/06/2023 05:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>